



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez de junio de dos mil veintidós

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, al tenor de lo previsto en el artículo 597-1º. Del C. General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida cautelar del embargo de la cuota parte a que tiene derecho el demandado LUIS ALFONSO MOTTA LIZCANO, con CC. 12.121.169, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 40 No. 6W34, lote 6 manzana a barrio Camilo Torres de la ciudad de Neiva, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-76591 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2016-00329